



DSP: SFP/D-0123/2018
RPAI: 211210030060000/000650CG/2018

CONTRATO No. ICT-034.2018
DERIVADO DE LA ICT-002/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR JOSÉ ALBERTO DENICIA CALECO, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, “BLAUTON MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIO CÉSAR BONILLA GURROLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se realizó la difusión de la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, No. ICT-002/2018, mediante número de procedimiento en COMPRANET IA-930060989-E5-2018 y código de expediente 1766418, relativa a la adquisición de Bienes para el “EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN Y DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER)”, a través de internet en: Compranet <https://compranet.fuccionpublica.gob.mx> y de su página web http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/, de conformidad con lo que señalan los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77 de su Reglamento.

B) Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA 1046/08/18, DA 1047/08/18 y DA 1048/08/18 a los licitantes: COMERCIALIZADORA FEDUL, S.A. DE C.V., SURTIDORA MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., LOOP MEDICAL, S.A. DE C.V., MARÍA DE LA LUZ ROMERO GUEVARA y BLAUTON MÉXICO, S.A. DE C.V.

C) El día siete de agosto del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acto de aclaraciones, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo por objeto resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes.

D) El día ocho de agosto del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones, con fundamento en los artículos 34, 35 y 43, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, recibiendo proposiciones de los licitantes, COMERCIALIZADORA FEDUL, S.A. DE C.V., SURTIDORA MEDICA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., LOOP MEDICAL, S.A. DE C.V., MARÍA DE LA LUZ ROMERO GUEVARA y BLAUTON MÉXICO, S.A. DE C.V.



E) Valorados por "EL DIF ESTATAL" y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones recibidas y dado que "EL DIF ESTATAL" cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de Bienes para el "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN Y DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER)" mediante la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, No. ICT-002/2018, con número de procedimiento en COMPRANET IA-930060989-E5-2018, código de expediente 1766418 y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar el contrato en lo que respecta a la partida número 24 a la empresa, "BLAUTON MÉXICO, S.A. DE C.V., cuya propuesta resultó ser solvente y más baja.

F) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SFP/D-0123/2018, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número RPAI: 211210030060000/000650CG/2018.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, el Director del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz, José Alberto Denicia Caleco, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 38, fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción II, 26 Bis, 28, 29, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



E) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro, ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Suplente y Asociado al Titular número 7 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Julio César Bonilla Gurrola, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "BLAUTON MÉXICO, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro, Volumen Número Décimo Sexto, ante la fe del Licenciado J. Antonio Jaime Reynoso, Titular de la Notaría Pública número 43, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II.3 Julio César Bonilla Gurrola, Representante Legal de la empresa "BLAUTON MÉXICO, S.A DE C.V.", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número BNGRJL91010314H200.

II.4 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BME990513RLA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 7159, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Ottawa, Número 1196-A, Código Postal 44630, Colonia Providencia 1ª 2ª y 3ª sección, Guadalajara, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender, BIENES PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN Y DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER), objeto del presente contrato, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO de las bases, que forma parte íntegra de este instrumento jurídico, y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24	INTENCIÓN DE USO	PZA	1	Vivosonic	\$362,068.97	\$362,068.97

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



INTEGRITY V500 ESTÁ INDICADO PARA PRUEBAS DE POTENCIALES EVOCADOS DE MANERA INALAMBRICA (PEATC y ASSR), COMO AYUDA PARA DETECTAR LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y LESIONES EN LA VÍA AUDITIVA. INTEGRITY V500 G2 ES UN DISPOSITIVO DE DIAGNOSTICO.

MÓDULOS:

ABR B RESPUESTA AUDITIVA A NIVEL DEL TRONCO CEREBRAL (DIAGNÓSTICO Y UMBRAL)

ECOCHG C ELECTROCOCLEOGRAFÍA

DPOAE D EMISIÓN OTOACÚSTICA DE PRODUCTO DE DISTORSIÓN

TEOAE T EMISIÓN OTOACÚSTICA DE EVOCACIÓN TRANSITORIA

ASSR S RESPUESTA AUDITIVA DE ESTADO ESTABLE CINCO PANTALLAS FUNCIONALES, CON PESTAÑAS DE SELECCIÓN, COMUNES PARA TODOS LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE (MODALIDADES DE PRUEBA), FÁCILES DE USAR Y DE FÁCIL NAVEGACIÓN:

PATIENTS (PACIENTES) PARA EL INGRESO DE INFORMACIÓN PLANILLA ESTILO DE CÁLCULO.

PROTOCOL (PROTOCOLO) CON CONTRASEÑA DE PROTECCIÓN; PARA ESTABLECER PARÁMETROS DE PROTOCOLO, EL USUARIO PUEDE CREAR SUS PROPIOS PROTOCOLOS.

EL EQUIPO DISPONE DE PROTOCOLOS PREDETERMINADOS.

TEST (PRUEBA) BASADO EN SQL, PARA REALIZAR PRUEBAS Y VER RESULTADOS EN LÍNEA

SYSTEM (SISTEMA) PARA AJUSTES DEL SISTEMA Y ASEGURAR TOTALMENTE EL RESPALDO, EL ALMACENAMIENTO Y LA FUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MÚLTIPLES UNIDADES DEL SISTEMA INTEGRITY™.

DATABASE (BASE DE DATOS) BASADA EN SQL, GARANTIZADA, PROTEGIDA CON CONTRASEÑA, ES VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE PRUEBAS SIN CONEXIÓN, IMPRESIÓN DE INFORMES, IMPRESIÓN DE RESULTADOS E INFORMES Y EXPORTACIÓN DE DATOS A SOFTWARE ESTADÍSTICO

MODULO OAE: SOFTWARE INTEGRITY™, VIVOLINK™, SONDA CON CALIBRACIÓN EN EEPROM INCORPORADO SONDA OAE

DISEÑO: COMÚN PARA DPOAE Y TEOAE, 2 MICRÓFONOS, 2 RECEPTORES FÁCIL DE LIMPIAR: MINI-CEPILLO, PAÑUELOS DESINFECTANTES. SIN PARTES DESMONTABLES, SET INICIAL DE OLIVAS, SOFTWARE, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD BLUETOOTH®, CARGADOR Y 2 BATTERY PACK, MANUAL DE USUARIO, MALETÍN.

ABR - DIAGNÓSTICO Y ESTIMACIÓN DE UMBRAL

ESTIMULACIÓN: CONDUCCIÓN AÉREA (AC) Y CONDUCCIÓN ÓSEA (BC), IPSI- Y CONTRALATERAL

ESTÍMULOS: CLIC 100 MS Y TONO INTERMITENTE 0.5, 1, 2, 3 Y 4 KHZ.

CALIBRACIÓN: DB PE SPL Y DB NHL PARA AC, DB PE FL Y DB NHL PARA BC.

WINDOWING DE TONO INTERMITENTE: BLACKMAN, RECTANGULAR, Y LINEAL.

ÍNDICE DE ESTÍMULOS: 7.1 A 95.0 POR SEGUNDO CON INCREMENTO DE 0.1/S.

POLARIDAD DE ESTÍMULOS: CONDENSACIÓN (C), RAREFACCIÓN (R), ALTERNADO (C & R PROMEDIADO), DIVISIÓN ALTERNADA (C & R VISUALIZADOS EN FORMA SEPARADA)

SEÑALES DE REGISTRO: PROMEDIO (A+B), REGULADOR A Y B Y DIFERENCIA (A-B) VENTANA DE REGISTRO: DE -1. A 0-30 MS FILTROS DIGITALES:

AJUSTABLES, PASO ALTO 30-300 HZ Y PASO BAJO 1000-3000 HZ.

VARIABLES PONDERADAS: LATENCIA DE ONDA EN TIEMPO REAL I, II, III, IV, V, INTERVALOS I-III, III-V, I-V ENTRE PICOS,



NORMAS DE LATENCIA: RECIÉN NACIDOS A ADULTOS (UCLA, VANDERBILT Y BOYS TOWN).
ECHOCHG
ESTÍMULOS: CLIC 100 MS, 80-100 DB NHL (135 DB PE SPL).
REGISTRO: ELECTRODO ABR LAMINADO EN ORO (TIPTRODE™)
VARIABLES DE MEDICIÓN: MÍNIMO, LATENCIAS Y AMPLITUDES SP Y AP E ÍNDICE DE AMPLITUD SP/AP.
TEOAE - DIAGNÓSTICO Y TAMIZ AUTOMATIZADOS
ESTÍMULOS: CLIC 80 Y 120 MS, 60-85 DB PE SPL, LINEAL Y NO-LINEAL VARIABLES MEDIDAS: SEÑAL, RUIDO Y SNR EN BANDAS DE 1-KHZ., 1, 1/2, 1/4, 1/6-OCT.
DPOAE - DIAGNÓSTICO Y TAMIZ AUTOMATIZADOS
ESTÍMULOS: FRECUENCIAS F2 0.5, 0.75, 1, 1.5, 2, 2.5, 3, 3.2, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6, 7 Y 8 KHZ.; NIVELES 40-75 DB SPL; F2/F1 ÍNDICE 1.2 Y 1.22 (F2> F1) RUIDO DEL SISTEMA Y DP DEL SISTEMA: -10 DB SPL A 75/75 DB SPL DE ESTÍMULO
VARIABLES PONDERADAS: SEÑAL, RUIDO Y SNR EN FRECUENCIAS F2 ASSR CRITERIO DE APROBACIÓN O EVALUACIÓN ADICIONAL: MÚLTIPLE, FLEXIBLE SELECCIONABLE POR EL USUARIO
MÓDULO DE ESTADO ESTABLE ASSR
ESTÍMULOS: AM, FM, AM Y FM MEZCLADOS, UN OÍDO SOLO Y OÍDO DERECHO E IZQUIERDO SIMULTÁNEAMENTE, MODOS DE FRECUENCIA SIMPLE Y DE FRECUENCIA MÚLTIPLE, FRECUENCIAS DE TRANSMISIÓN 0.5, 1, 2, 4, KHZ.
TIPO DE TRANSDUCTOR AURICULARES DE INSERCIÓN (ER-3A)
TIPO DE ELECTRODOS PARA PEA ELECTRODOS DESECHABLES: NEUROLINE 720-00-S CON SENSOR METÁLICO O EQUIVALENTE.
MONTAJE DE LOS ELECTRODOS SE RECOMIENDA EL MONTAJE FZ-NUCA (MEDIAL).
EXAMINAR UNO O AMBOS OÍDOS DISPONIBLE ENMASCARAMIENTO CONTRALATERAL DISPONIBLE.
FRECUENCIAS DEL ESTÍMULO 500HZ, 1000HZ, 2000HZ, 4000HZ PUEDEN EXAMINARSE HASTA CUATRO FRECUENCIAS POR OÍDO SIMULTÁNEAMENTE.
INTENSIDAD DEL ESTÍMULO 0 HASTA 135 DB SPL EL USUARIO PUEDE DETERMINAR LOS NIVELES MÁXIMO, MÍNIMO E INICIAL.
TIEMPO MÁXIMO DE TEST DEFINIDO POR EL USUARIO
TASAS DE FRECUENCIA DE FAMILIAS DE 40 HZ Y 80 HZ MODULACIÓN (PEAEE)
TIPO DE MODULACIÓN CHIRP MODIFICADO
MÉTODO DE BÚSQUEDA DE UMBRAL MÉTODO AUTOMÁTICO UTILIZANDO DOS PASOS DE BÚSQUEDA, DEFINIDOS POR EL USUARIO. EL USUARIO PUEDE CANCELAR LA BÚSQUEDA.
DETECCIÓN DE PEAEE AUTOMATIZADA.
MÉTODO DE PROCESAMIENTO LAS SEÑALES SE PROCESAN UTILIZANDO EL ALGORITMO PROMEDIADO KALMAN, SEGÚN EL MÉTODO DE LESKI Y UNA TÉCNICA EXCLUSIVA PARA ESTIMAR EL RUIDO PREVISTO EN CADA RESPUESTA.
FACTORES DE CONVERSIÓN FACTORES DE CONVERSIÓN PREDETERMINADOS, PUEDEN SER (PEAEE A CONDUCTUAL) PERSONALIZABLES.
INFORMES E IMPRESIÓN AUDIOGRAMA ESTIMADO, PUEDE PRESENTARSE EN FORMATO PDF
ESPECIFICACIONES DE HARDWARE
VIVOLINK™ - MÓDULO DE INTERFACE INALÁMBRICA
GANANCIA: 0, 10, 20 Y 40 DB (POST-AMPLITRODE®)
SELECCIONABLE POR EL USUARIO
ÍNDICE DE MUESTREO: 38,400 MUESTRAS POR SEGUNDO (SPS) RESOLUCIÓN A/D Y D/A: 24 BIT
INTEGRADO: CAVIDAD DE 1CC PARA Sonda OAE, 3 BROCHES PARA AJUSTAR AMPLITRODE®, INTERRUPTOR DE



<p>ENCENDIDO, 3 INDICADORES LED PARA ENCENDIDO (ON), AJUSTE DE IMPEDANCIA Y ENCENDIDO INALÁMBRICO (ON) FILTROS DE NIVEL: 50 HZ, 60 HZ SELECCIONABLE POR EL USUARIO, O APAGADO (OFF) AISLAMIENTO DEL PACIENTE: RADIOFRECUENCIA, TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE ESPECTRO ENSANCHADO TRANSMISIÓN DE RF: SALTEADA, 2,402 A 2,480 MHZ, POTENCIA EMITIDA <1.02 MW, RANGO DE CONEXIÓN 30 PIES (10 METROS) CONECTORES: AURICULARES DE INSERCIÓN ER3-A (R&L), CONDUCTOR ÓSEO B-71, SONDA OAE, AMPLITRODE® DIMENSIONES FÍSICAS: 0.8 LB (350G) DE PESO, 7.2" (18CM) L X 3.65" (9.1CM) A X 1.2" (3CM) AL BATERÍAS: 4 AA NIMH (RECARGABLES) O ALCALINAS (NO RECARGABLES) AMPLITRODE® GANANCIA: 15,000 BANDA DE FRECUENCIA: 30-3000 HZ. IMPEDANCIA DE ENTRADA: 1.5 M_ A 60HZ. NIVEL DE RUIDO: 8 NV/RAÍZ (HZ) A 100 HZ MODO NORMAL. ÍNDICE DE RECHAZO: 115 DB A 60 Y 50 HZ. ELECTRODOS: TIPO BROCHE, NEUROLINE 720 00-S O EQUIVALENTE.</p>							
						SUB-TOTAL	\$362,068.97
						I.V.A.	\$57,931.04
						TOTAL	\$420,000.01

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$362,068.97 (Trescientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más un Impuesto al valor agregado (I.V.A.) de \$57,931.04 (Cincuenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 M.N.), haciendo un importe total de \$420,000.01 (Cuatrocientos veinte mil pesos 01/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

delo Casar B.C.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, una vez entregados los bienes dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES** posteriores, previa presentación de la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar junto con su factura relación de los bienes adjudicados con el nombre del laboratorio fabricante, marca, modelo (en caso de que aplique) y número de serie de los mismos, y para los bienes de las partidas que requieren instalación y capacitación, el acta correspondiente.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, libre a bordo, dentro de los **DOCE DÍAS NATURALES**, posteriores a la formalización del contrato correspondiente, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), ubicadas en el Boulevard Culturas Veracruzanas, número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

- Sello de la unidad receptora.
- Fecha de recibido.
- Nombre, cargo, y firma de quien recibe.
- La leyenda, "recibí de conformidad y a mi entera satisfacción".

La forma de transporte que utilice **"EL PROVEEDOR"**, será bajo su absoluta responsabilidad y deberá garantizar la entrega de los bienes, en el tiempo requerido y en condiciones óptimas tales, que preserven la calidad de los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte de **"EL DIF ESTATAL"**, de la siguiente manera:

- a) La establecida por el fabricante, para los casos en que así aplique.
- b) Por **UN AÑO**, a partir de la fecha de recepción para el resto de los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2018

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL DIF ESTATAL”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL DIF ESTATAL”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL DIF ESTATAL”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **“EL PROVEEDOR”** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$36,206.90** (Treinta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente desde la fecha de su expedición hasta **UN AÑO** posterior a la fecha de la recepción total de los bienes, y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales, hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL DIF ESTATAL”** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **“EL DIF ESTATAL”** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.



En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF ESTATAL” aplicará sanciones y una pena convencional de (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) sin incluir I.V.A, de acuerdo a lo siguiente:

- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando:
- No se cumplan las condiciones convenidas en este contrato.
- Los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas.
- Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones pactadas.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, sin eximir la facultad de “EL DIF ESTATAL” de rescindir o demandar la obligatoriedad del cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- El monto de la pena convencional será equivalente al valor de los bienes entregados, por cada día de retraso, y no podrá exceder del total de la garantía de cumplimiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de 50 hasta 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, “EL PROVEEDOR” acepta que “EL DIF ESTATAL” descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan “LAS PARTES”, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del “EL PROVEEDOR”, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que



deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “EL DIF ESTATAL” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

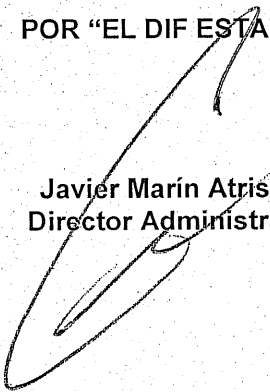


DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 9 de agosto del 2018.

POR “EL DIF ESTATAL”



Javier Marín Atristáin
Director Administrativo

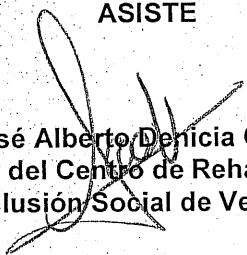
POR “EL PROVEEDOR”



Julio César Bonilla Gurrola
Representante Legal

“BLAUTON MÉXICO, S.A. DE C.V.”

ASISTE



José Alberto Denicia Caleco
Director del Centro de Rehabilitación e
Inclusión Social de Veracruz

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° ICT-034.18, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial número ICT-002/2018, mediante número de procedimiento en COMPRANET IA-930060989-E5-2018 y código del expediente 17664118, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa “BLAUTON MÉXICO, S.A. DE C.V.”, de fecha 9 de agosto de 2018.



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	LABORATORIO FABRICANTE	MODELO	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	TIEMO DE ENTREGA	PERIODO DE GARANTIA
24	<p>INTENCIÓN DE USO</p> <p>INTEGRITY V500 ESTÁ INDICADO PARA PRUEBAS DE POTENCIALES EVOCADOS DE MANERA INALAMBRICA (PEATC y ASSR), COMO AYUDA PARA DETECTAR LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y LESIONES EN LA VÍA AUDITIVA. INTEGRITY V500 G2 ES UN DISPOSITIVO DE DIAGNOSTICO.</p> <p>MÓDULOS:</p> <p>ABR B RESPUESTA AUDITIVA A NIVEL DEL TRONCO CEREBRAL (DIAGNÓSTICO Y UMBRAL)</p> <p>ECOCHG C ELECTROCOCLEOGRAFÍA</p> <p>DPOAE D EMISIÓN OTOACÚSTICA DE PRODUCTO DE DISTORSIÓN</p> <p>TEOAE T EMISIÓN OTOACÚSTICA DE EVOCACIÓN TRANSITORIA</p> <p>ASSR S RESPUESTA AUDITIVA DE ESTADO ESTABLE</p> <p>CINCO PANTALLAS FUNCIONALES, CON PESTAÑAS DE SELECCIÓN, COMUNES PARA TODOS LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE (MODALIDADES DE PRUEBA), FÁCILES DE USAR Y DE FÁCIL NAVEGACIÓN:</p> <p>PATIENTS (PACIENTES) PARA EL INGRESO DE INFORMACIÓN PLANILLA ESTILO DE CÁLCULO.</p> <p>PROTÓCOL (PROTOCOLO) CON CONTRASEÑA DE PROTECCIÓN, PARA ESTABLECER PARÁMETROS DE PROTOCOLO, EL USUARIO PUEDE CREAR SUS PROPIOS PROTOCOLOS. EL EQUIPO DISPONE DE PROTOCOLOS PREDETERMINADOS.</p> <p>TEST (PRUEBA) BASADO EN SQL, PARA REALIZAR PRUEBAS Y VER RESULTADOS EN LÍNEA</p> <p>SYSTEM (SISTEMA) PARA AJUSTES DEL SISTEMA Y ASEGURAR TOTALMENTE EL RESPALDO, EL ALMACENAMIENTO Y LA FUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE MÚLTIPLES UNIDADES DEL SISTEMA INTEGRITY™.</p> <p>DATABASE (BASE DE DATOS) BASADA EN SQL, GARANTIZADA, PROTEGIDA CON CONTRASEÑA,</p> <p>ES VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE PRUEBAS SIN CONEXIÓN, IMPRESIÓN DE INFORMES, IMPRESIÓN DE RESULTADOS E INFORMES Y EXPORTACIÓN DE DATOS A SOFTWARE ESTADÍSTICO</p>	PZA	1	Vivosonic	Vivosonic	Integrity v500	0814E2018SSA	5-6 Semanas	1 Año

11 Nov 2011



MODULO AEP: SOFTWARE INTEGRITY™, VIVOLINK™, AMPLITRODE®, AURICULARES ER-3A-ABR DE INSERCIÓN (10 _), CONDUCTOR ÓSEO B-71 CON CALIBRACIÓN CON CALIBRACION INTERNA EN EL CABLE, ADAPTADOR ER3-06 PARA OÍDO, SET INICIAL DE PUNTA PARA OÍDO, SET INICIAL DE ELECTRODOS NEUROLINE 720 00-S, PAÑUELOS DESINFECTANTES, PREP GEL O ALMOHADILLAS, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD BLUETOOTH®, CABLES ER-28S Y PUNTA DE OÍDO LAMINADA EN ORO, CARGADOR Y 8 BATERÍAS AA DE NIMH, MANUAL DE USUARIO, MALETÍN.

MODULO OAE: SOFTWARE INTEGRITY™, VIVOLINK™, SONDA CON CALIBRACIÓN EN EEPROM INCORPORADO SONDA OAE

DISEÑO: COMÚN PARA DPOAE Y TEOAE, 2 MICRÓFONOS, 2 RECEPTORES FÁCIL DE LIMPIAR: MINI-CEPILLO, PAÑUELOS DESINFECTANTES. SIN PARTES DESMONTABLES, SET INICIAL DE OLIVAS, SOFTWARE, DISPOSITIVO DE SEGURIDAD BLUETOOTH®, CARGADOR Y 2 BATTERY PACK, MANUAL DE USUARIO, MALETÍN

ABR – DIAGNÓSTICO Y ESTIMACIÓN DE UMBRAL

ESTIMULACIÓN: CONDUCCIÓN AÉREA (AC) Y CONDUCCIÓN ÓSEA (BC), IPSI- Y CONTRALATERAL

ESTÍMULOS: CLIC 100 MS Y TONO INTERMITENTE 0.5, 1, 2, 3 Y 4 KHZ

CALIBRACIÓN: DB PE SPL Y DB NHL PARA AC, DB PE FL Y DB NHL PARA BC

WINDOWING DE TONO INTERMITENTE: BLACKMAN, RECTANGULAR, Y LINEAL
ÍNDICE DE ESTÍMULOS: 7.1 A 95.0 POR SEGUNDO CON INCREMENTO DE 0.1/S

POLARIDAD DE ESTÍMULOS: CONDENSACIÓN (C), RAREFACCIÓN (R), ALTERNADO (C & R PROMEDIADO), DIVISIÓN ALTERNADA (C & R VISUALIZADOS EN FORMA SEPARADA)
SEÑALES DE REGISTRO: PROMEDIO (A+B), REGULADOR A Y B Y DIFERENCIA (A-B)
VENTANA DE REGISTRO: DE -1 A 0-30 MS
FILTROS DIGITALES: AJUSTABLES, PASO ALTO 30-300 HZ Y PASO BAJO 1000-3000 HZ

VARIABLES PONDERADAS: LATENCIA DE ONDA EN TIEMPO REAL I, II, III, IV, V, INTERVALOS I-III, III-V, I-V ENTRE PICOS,
NORMAS DE LATENCIA: RECIÉN NACIDOS A ADULTOS (UCLA, VANDERBILT Y BOYS TOWN)

ECOCHG

ESTÍMULOS: CLIC 100 MS, 80-100 DB NHL (135 DB PE SPL)

REGISTRO: ELECTRODO ABR LAMINADO EN ORO (TIPTRODE™)

VARIABLES DE MEDICIÓN: MÍNIMO, LATENCIAS Y AMPLITUDES SP Y AP E ÍNDICE DE AMPLITUD SP/AP

TEOAE – DIAGNÓSTICO Y TAMIZ AUTOMATIZADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
L. L. Casa B.C.

[Handwritten signature]



ESTÍMULOS: CLIC 80 Y 120 MS, 60-85 DB PE SPL, LINEAL Y NO-LINEAL
VARIABLES MEDIDAS: SEÑAL, RUIDO Y SNR EN BANDAS DE 1-KHZ., 1, 1/2, 1/4, 1/6-OCT

DPOAE - DIAGNÓSTICO Y TAMIZ AUTOMATIZADOS

ESTÍMULOS: FRECUENCIAS F2 0.5, 0.75, 1, 1.5, 2, 2.5, 3, 3.2, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6, 7 Y 8 KHZ.; NIVELES 40-75 DB SPL; F2/F1 ÍNDICE 1.2 Y 1.22 (F2> F1) RUIDO DEL SISTEMA Y DP DEL SISTEMA: -10 DB SPL A 75/75 DB SPL DE ESTÍMULO
VARIABLES PONDERADAS: SEÑAL, RUIDO Y SNR EN FRECUENCIAS F2 ASSR
CRITERIO DE APROBACIÓN O EVALUACIÓN ADICIONAL: MÚLTIPLE, FLEXIBLE SELECCIONABLE POR EL USUARIO

MODULO DE ESTADO ESTABLE ASSR

ESTÍMULOS: AM, FM, AM Y FM MEZCLADOS, UN OÍDO SOLO Y OÍDO DERECHO E IZQUIERDO SIMULTÁNEAMENTE, MODOS DE FRECUENCIA SIMPLE Y DE FRECUENCIA MÚLTIPLE, FRECUENCIAS DE TRANSMISIÓN 0.5, 1, 2, 4, KHZ.

TIPO DE TRANSDUCTOR AURICULARES DE INSERCIÓN (ER-3A)

TIPO DE ELECTRODOS PARA PEA ELECTRODOS DESECHABLES NEUROLINE 720-00-S CON SENSOR

METÁLICO O EQUIVALENTE.

MONTAJE DE LOS ELECTRODOS SE RECOMIENDA EL MONTAJE FZ-NUCA (MEDIAL)

EXAMINAR UNO O AMBOS OÍDOS DISPONIBLE

ENMÁSCARAMIENTO CONTRALATERAL DISPONIBLE

FRECUENCIAS DEL ESTÍMULO 500HZ, 1000HZ, 2000HZ, 4000HZ PUEDEN EXAMINARSE HASTA CUATRO FRECUENCIAS POR OÍDO SIMULTÁNEAMENTE

INTENSIDAD DEL ESTÍMULO 0 HASTA 135 DB SPL EL USUARIO PUEDE DETERMINAR LOS NIVELES MÁXIMO, MÍNIMO E INICIAL.

TIEMPO MÁXIMO DE TEST DEFINIDO POR EL USUARIO

TASAS DE FRECUENCIA DE FAMILIAS DE 40 HZ Y 80 HZ

MODULACIÓN (PEAEE)

TIPO DE MODULACIÓN CHIRP MODIFICADO

MÉTODO DE BÚSQUEDA DE UMBRAL MÉTODO AUTOMÁTICO UTILIZANDO DOS PASOS DE BÚSQUEDA, DEFINIDOS POR EL USUARIO. EL USUARIO PUEDE CANCELAR LA BÚSQUEDA.

DETECCIÓN DE PEAEE AUTOMATIZADA

Dr. C. R. G.



MÉTODO DE PROCESAMIENTO LAS SEÑALES SE PROCESAN UTILIZANDO EL ALGORITMO PROMEDIADO KALMAN, SEGÚN EL MÉTODO DE LESKI Y UNA TÉCNICA EXCLUSIVA PARA ESTIMAR EL RUIDO PREVISTO EN CADA RESPUESTA.

FACTORES DE CONVERSIÓN FACTORES DE CONVERSIÓN PREDETERMINADOS, PUEDEN SER (PEAEE A CONDUCTUAL) PERSONALIZABLES

INFORMES E IMPRESIÓN AUDIOGRAMA ESTIMADO, PUEDE PRESENTARSE EN FORMATO PDF

ESPECIFICACIONES DE HARDWARE

VIVOLINK™ – MÓDULO DE INTERFACE INALÁMBRICA

GANANCIA: 0, 10, 20 Y 40 DB (POST-AMPLITRODE®) SELECCIONABLE POR EL USUARIO

ÍNDICE DE MUESTREO: 38,400 MUESTRAS POR SEGUNDO (SPS) RESOLUCIÓN A/D Y D/A: 24 BIT

INTEGRADO: CAVIDAD DE 1CC PARA SONDA OAE, 3 BROCHES PARA AJUSTAR AMPLITRODE®, INTERRUPTOR DE ENCENDIDO, 3 INDICADORES LED PARA ENCENDIDO (ON), AJUSTE DE IMPEDANCIA Y ENCENDIDO INALÁMBRICO (ON)

FILTROS DE NIVEL: 50 HZ, 60 HZ SELECCIONABLE POR EL USUARIO, O APAGADO (OFF) AISLAMIENTO DEL PACIENTE: RADIOFRECUENCIA, TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE ESPECTRO ENSANCHADO TRANSMISIÓN DE RF: SALTEADA, 2,402 A 2,480 MHZ, POTENCIA EMITIDA <1.02 MW, RANGO DE CONEXIÓN 30 PIES (10 METROS)

CONECTORES: AURICULARES DE INSERCIÓN ER3-A (R&L), CONDUCTOR ÓSEO B-71, SONDA OAE, AMPLITRODE® DIMENSIONES FÍSICAS: 0.8 LB (350G) DE PESO, 7.2" (18CM) L X 3.65" (9.1CM) A X 1.2" (3CM) AL BATERÍAS: 4 AA NIMH (RECARGABLES) O ALCALINAS (NO RECARGABLES)

AMPLITRODE®

GANANCIA: 15,000

BANDA DE FRECUENCIA: 30-3000 HZ

IMPEDANCIA DE ENTRADA: 1.5 M_ A 60HZ

NIVEL DE RUIDO: 8 NV/RAÍZ (HZ) A 100 HZ

MODO NORMAL

ÍNDICE DE RECHAZO: 115 DB A 60 Y 50 HZ

ELECTRODOS: TIPO BROCHE, NEUROLINE 720 00-S O EQUIVALENTE.

delo Gsa B.C